



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO DEL “PLAN MUNICIPAL DE FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO AÑO 2017”.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Premià de Dalt, a través del Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica, de subvenciones destinadas a financiar actividades que tengan como objetivo promover el emprendimiento y la actividad empresarial. Estas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de febrero de 2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de marzo de 2017, fue aprobada la corrección de erratas en el texto de las Bases Reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para el fomento de la autoocupación “Plan Municipal de Fomento de la Autoocupación 2017” correspondiente a las bases 6,13 i 31. Estas modificaciones fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de marzo de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará el año 2017 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 15.000€ e irá a cargo de la aplicación:

- 310/241/47000 “Subvenciones Plan 3000 y Fomento del Emprendimiento”

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

Esta convocatoria queda condicionada a la posibilidad de incrementarla con una cuantía adicional, derivada del aumento del crédito presupuestario previsto inicialmente por la aplicación detallada, mediante una modificación de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y a la tramitación del consecuente expediente de modificación de crédito.



La cuantía adicional se concederá automáticamente entre los solicitantes de la resolución inicial que no se hubiesen podido atender por falta de presupuesto y, en todo caso, siguiendo el orden y la proporción de aportación en función de la puntuación obtenida por el Órgano Colegiado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar actividades que tengan como objetivo promover el emprendimiento y la actividad empresarial.

2.- Las subvenciones se destinan a personas desempleadas que hayan iniciado o inicien una actividad empresarial como autónomos/as entre el 1 de julio de 2016 y el 1 de julio de 2017 incluidos, para sufragar los costes mensuales de las cuotas a la Seguridad Social como empresario/a autónomo/a y los gastos directamente relacionados con la actividad empresarial. En todos los casos se tendrá que acreditar un mínimo de 6 meses en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y continuar de alta en el momento de la justificación económica de la subvención.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar el emprendimiento y la actividad empresarial.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectados por las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) En el caso de personas ya constituidas como autónomas, en el periodo indicado, justificación de haber estado desempleadas con carácter previo al alta de autónomo.



- b) En el caso de personas que quieran constituirse como autónomas justificación de estar desempleadas con carácter previo al alta de autónomo.
- c) Que la actividad económica que se desarrolle o a desarrollar tendrá que disponer de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- d) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias del Estado y las obligaciones de la Seguridad Social.
- e) Tener la licencia de actividades legalmente aprobada por la entidad local del municipio donde estén ubicados.
- f) No ser deudores en ningún concepto en la entidad local donde estén radicadas.
- g) No haber causado baja en el régimen de autónomos, en la misma actividad o similar, desde la fecha de publicación de la convocatoria al 1 de julio de 2017.
- h) Cumplir cualquier obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto sexto. A excepción del requisito **c)** y en el caso de personas que quieran iniciar la actividad como autónomas, que lo tendrán que acreditar en el momento de presentar la justificación de la subvención, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 19 de las bases reguladoras.

6.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

- A) En el caso de personas que ya han iniciado la actividad como autónomas:
 - 1. Solicitud de subvención firmada y sellada de acuerdo con el modelo normalizado.
 - 2. Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud como representante legal.
 - 3. Fotocopia del NIF/CIF de la empresa.
 - 4. En el caso de forma jurídica SCP, estatutos.



5. Informe de vida laboral actualizado.
6. Alta IAE.
7. Licencia o comunicación previa de la actividad económica emitida por la entidad local del municipio donde esté radicada la empresa o documento acreditativo de exención.
8. Certificado conforme el beneficiario no tiene deudas con el Ayuntamiento del municipio donde esté radicada la empresa (a excepción de empresas, entidades y autónomos ubicados en Premià de Dalt, que lo comprobará el propio ayuntamiento).
9. Certificados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.
10. Memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 1).
11. Presupuesto para la actividad para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 2).
12. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 3).
13. Declaración de compromiso de cumplir las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 3).
14. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 3).

B) En el caso de personas que quieran iniciar la actividad como autónomas:

1. Solicitud de subvención firmada y sellada de acuerdo con el modelo normalizado.
2. Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud como representante.
3. Informe de vida laboral actualizado.
4. Memoria de la actividad por la cual se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 1).
5. Presupuesto para la actividad para la que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 2).
6. Certificados que acrediten que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado.



7. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 3).
8. Declaración de compromiso de cumplir las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 3).
9. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (ANEXO 3).

Dicha documentación tendrá que presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB y finalizará el día 30 de septiembre de 2017 incluido.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrá encontrarse en la web www.premiadedalt.cat, en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado o por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6, se tendrán que presentar en el registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las modificaciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace se entenderá por desistida su solicitud.



9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El Alcalde o persona en quien delegue
- La regidora de Promoción Económica o persona en quien delegue
- Un/a técnico/a del Ayuntamiento vinculado/a al Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica.
- Un/a técnico/a del Ayuntamiento vinculado/a al Departamento de intervención.
- Un/a administrativo/a del Ayuntamiento vinculado/a al Servicio Municipal de Ocupación y Promoción Económica.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un único procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será como máximo de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.



Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgaran a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las presentes bases.

Las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases no obtengan una subvención, mantendrán el orden de prelación y quedaran como reserva, de tal manera que si se dispone de crédito suficiente para atender estas solicitudes, el órgano concedente resolverá sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante siguiente según el orden de prelación establecido.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

1. Impacto que la actividad empresarial pueda tener en el municipio (3 puntos).
2. Impacto que la actividad subvencionada tenga en el municipio (3 puntos).
3. El potencial de creación de ocupación (2 puntos).
4. Grado de innovación dentro del sector en el que la empresa desarrolla o desarrollará la actividad (3 puntos).

Solo se concederán subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido un mínimo de 4 puntos.

Si a pesar de establecer la priorización de los criterios, se diese una situación de empate y no hubiera suficiente presupuesto para atender todas las solicitudes empatadas, la subvención se otorgará de manera proporcional respecto al importe solicitado por cada empresa, entidad y/o autónomo.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.